Condiciones Generales

OptiMaxx elite

Seguro de Vida Inversión

Allianz

Condiciones Generales

OptiMaxx elite

Seguro de Vida Inversión

Allianz

Índice

Allianz

Allianz

1. Objetivo

Allianz México, S.A. Compañía de Seguros (en lo sucesivo Allianz) pagará al propio Asegurado o a sus Beneficiarios, las sumas aseguradas al momento de ocurrencia de los riesgos de fallecimiento y supervivencia.

2. Descripción de Coberturas

2.1 Beneficio Básico por Supervivencia

Allianz pagará al Asegurado la suma asegurada por supervivencia, si él mismo llega con vida al término del Período de Beneficio.

El Asegurado podrá combinar los siguientes tipos de sumas aseguradas por supervivencia:

- Suma Asegurada en pesos nominales.
- Suma Asegurada en pesos revaluables.
- Suma Asegurada en dólares.
- Suma Asegurada en euros.
- Suma Asegurada en Renta Variable pesos.
- Suma Asegurada en Renta Variable dólares.
- Suma Asegurada en Renta Variable euros.

La suma asegurada por supervivencia equivaldrá al saldo acumulado en la reserva de supervivencia al término del Periodo del Beneficio.

2.1.1 Período de Beneficio

Es el periodo comprendido entre la fecha de contratación y el aniversario de la póliza posterior a que el Asegurado cumpla 60 años, con un mínimo de 5 años.

Para Asegurados mayores de 60 años, este período será de 5 años.

2.1.2 Período de Beneficio Extendido

En caso de que se llegue al término del Período de Beneficio, y el Asegurado no haya reclamado la suma asegurada por supervivencia, dicho período se extenderá hasta que el Asegurado ejerza este derecho, ajustándose la suma asegurada en función del valor alcanzado de la reserva por supervivencia.

2.1.3 Formas Opcionales de Liquidación

La suma asegurada por supervivencia será entregada al Asegurado de acuerdo a la forma de Liquidación que él mismo seleccione, bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Pago Único. El Asegurado podrá disponer en una sola exhibición de su suma asegurada por supervivencia.
- Pensión Vitalicia. Allianz se compromete al pago de una pensión al Asegurado, mientras él mismo permanezca con vida, terminándose toda obligación al ocurrir su fallecimiento.
- Pensión Temporal Contingente. Allianz pagará al Asegurado una pensión durante un período preestablecido, siempre y cuando él mismo permanezca con vida. Si el Asegurado fallece, el Contrato terminará sin obligación alguna para Allianz.
- Pensión Vitalicia con Garantía. Allianz pagará al Asegurado una pensión mientras él mismo permanezca con vida. Si el Asegurado fallece durante el período de garantía, Allianz continuará pagando la pensión a los beneficiarios designados, hasta que finalice dicho período. Si el Asegurado fallece después del período de garantía, el Contrato terminará sin obligación alguna para Allianz.
- Alguna combinación de las anteriores o cualquier otra que se encuentre disponible al finalizar el Período de Beneficio.

En caso de que el Asegurado elija el pago en forma de pensión, Allianz deberá hacerlo constar por escrito. El monto de la pensión dependerá de la suma asegurada por supervivencia disponible al momento de ejercer este derecho. La tarifa a utilizar para la determinación de dicha pensión, será la que Allianz tenga registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en ese momento.

2.2 Beneficios por Fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado durante el Periodo de Beneficio, o bien, dentro del Periodo de Beneficio Extendido, la suma asegurada a pagar a los Beneficiarios designados estará conformada por la correspondiente al Beneficio Básico por Muerte Accidental (numeral 2.2.1), en su caso al Seguro Adicional por Fallecimiento (numeral 2.2.2) y el saldo de la Reserva por Supervivencia al momento del fallecimiento del Asegurado.

2.2.1 Beneficio Básico por Muerte Accidental

En caso de que el Asegurado fallezca como consecuencia directa de un accidente dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de dicho suceso, Allianz pagará a los Beneficiarios designados el importe de la suma asegurada correspondiente a este beneficio, establecida en la carátula de la póliza. Se entenderá por accidente aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta independiente de la voluntad del Asegurado, que le produzca lesiones corporales o su muerte.

Corresponderá a los Beneficiarios demostrar el carácter accidental de la muerte del Asegurado.

La vigencia de esta cobertura será la misma que la establecida para el Beneficio Básico por Supervivencia (Período de Beneficio). La prima única será descontada del saldo de la Reserva por Supervivencia, de acuerdo a la forma de pago estipulada en la carátula de la póliza.

En caso de que el Asegurado opte por extender el Periodo de Beneficio, el seguro continuará automáticamente y su costo se descontará del saldo de la Reserva por Supervivencia de manera mensual anticipada, de acuerdo a los costos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Esta cobertura permanecerá en vigor siempre y cuando el saldo de la reserva por supervivencia sea suficiente para cubrir su costo.

2.2.2 Seguro Adicional por Fallecimiento (SAF)

El Asegurado podrá optar por contratar esta cobertura adicional, cuya suma asegurada se estipulará en la carátula de la póliza.

Si el Asegurado fallece mientras esta cobertura se encuentra en vigor, Allianz pagará la suma asegurada contratada a los Beneficiarios designados.

La prima será descontada de la reserva por supervivencia de manera anticipada de acuerdo con la forma de pago elegida por el Asegurado y estipulada en la carátula de la póliza. En caso de tener contratada esta cobertura y que el Asegurado opte por extender el Período de Beneficio, el costo del Beneficio Básico por Muerte Accidental se descontará de acuerdo a la forma de pago elegida para el Seguro Adicional por Fallecimiento.

Esta cobertura permanecerá en vigor siempre y cuando el saldo de la reserva por supervivencia sea suficiente para cubrir su costo.

El costo de esta cobertura será calculado de acuerdo a la suma asegurada contratada y a la edad alcanzada por el Asegurado, conforme a las tarifas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las cuales forman parte integral de esta póliza.

Dado que esta cobertura es opcional, se podrá incluir en cualquier momento, siempre y cuando el Asegurado haya llenado previamente su solicitud de seguro y sea asegurable.

Allianz

3. Características particulares del Beneficio por Supervivencia

3.1 Programa de Primas Flexible

Al contratar el beneficio de supervivencia el Asegurado seleccionará el programa de Primas que desea cubrir. En la carátula de la póliza se establece su monto y frecuencia programada, sin embargo, el Asegurado podrá aportar primas diferentes o adicionales en cualquier momento, mientras la póliza esté en vigor.

La Prima Mínima que el Asegurado puede aportar en cualquier momento a su póliza, se fijará de acuerdo a las políticas administrativas de Allianz. En caso de modificarlas, deberá hacerlo del conocimiento del Asegurado por escrito.

3.2 Reserva por Supervivencia

Será constituida con las Primas, más los intereses acreditados, menos los Cargos por Administración, los costos de las coberturas por fallecimiento y los Retiros efectuados.

La acreditación de intereses será al cierre de cada día. A los Retiros se les deducirá su Cargo por Retiro y la retención de impuestos correspondiente.

3.3 Tasa a acreditar

La tasa a acreditar a cada una de las Reservas por Supervivencia se calculará como la tasa del portafolio obtenida en la inversión de los recursos para este tipo de Planes en Allianz, conforme a la suma asegurada seleccionada, de acuerdo a lo registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

3.4 Estructura de la Reservas por Supervivencia

Las Reservas por supervivencia se invertirán en valores emitidos por el Gobierno Federal, por instituciones de crédito, por empresas privadas con alta calidad crediticia o en cualquier otro tipo de valores autorizados para ser objeto de inversión por las instituciones de seguros, conforme a las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones de Seguros, de acuerdo a lo siguiente:

- Los recursos correspondientes a las Reservas por Supervivencia en pesos nominales se invertirá en instrumentos de renta fija nominal cuyo plazo sea de hasta 360 días. Este portafolio ofrece Garantía de Capital en pesos.

- Los recursos correspondientes a las Reservas por Supervivencia en dólares se invertirán hasta el 100% en renta fija nominal cuyo plazo sea de hasta 360 días. Este portafolio ofrece Garantía de Capital en dólares.
- Los recursos correspondientes a las Reservas por Supervivencia en euros se invertirán hasta el 100% en renta fija nominal cuyo plazo sea de hasta 360 días.
- Los recursos correspondientes a las Reservas por Supervivencia en pesos revaluables se invertirán hasta el 100% en instrumentos de renta fija tasa real cuyo plazo sea de hasta 10 años. Esta Reserva por supervivencia ofrece Garantía de Capital en pesos.
- Los recursos correspondientes a las Reservas por Supervivencia en Renta Variable se invertirán hasta 100% en acciones y hasta 20% en renta fija, dependiendo de la combinación que Allianz considere más favorable para el Asegurado, según las condiciones del mercado.

La inversión de los recursos se realizará de acuerdo a las opciones seleccionadas por el Asegurado, sin que Allianz asuma responsabilidad alguna frente a él por los rendimientos obtenidos de dichas inversiones salvo en las Reservas por Supervivencia en pesos nominales, en pesos revaluables y dólares que cuentan con Garantía de Capital.

Mediante notificación por escrito, el Asegurado podrá modificar las opciones de inversión seleccionadas, siempre y cuando se encuentren dentro de las políticas de Allianz.

Allianz se reserva el derecho de suspender temporal o permanentemente los incrementos a sumas aseguradas por supervivencia en Renta Variable, derivados de la recepción de nuevas primas, en caso de exceder los límites permitidos en las reglas de inversión de las reservas técnicas vigentes para las Instituciones de Seguros.

3.5 Dólares

El tipo de cambio será el que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América., pagaderas en la República Mexicana.

De igual forma, cuando se hable en este contrato de dólares se entenderán a los de aquel país.

3.6 Euros

El tipo de cambio para Euros se determina como el tipo de cambio interbancario publicado en el portal financiero Bloomberg el día en que se acredita el movimiento.

3.7 UDI

El valor de la UDI será el que aparezca publicado en el Diario Oficial de la Federación en el renglón correspondiente a Unidades de Inversión. Si la publicación es descontinuada aplazada o si por otra causa no está disponible para este uso, dicha póliza operará con base en el indicador con el cual varía el valor de la UDI, es decir, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

3.8 Retiros

El Asegurado podrá hacer uso de su Reserva por Supervivencia a través de Retiros Totales o Parciales, y se acreditarán 48 horas después de la solicitud.

El Retiro Mínimo a partir del cual podrán efectuarse Retiros Parciales será del equivalente a 10,000 pesos. Dicho monto será actualizable con la inflación, pero solamente se modificará cuando llegue al siguiente múltiplo de 1,00 pesos.

3.9 Traspasos a Petición entre sumas aseguradas por supervivencia

Se podrán solicitar traspasos entre las distintas sumas aseguradas, mencionadas en el punto 2.1, en cualquier momento y se acreditarán 48 horas después de haberlo solicitado.

El monto mínimo de traspaso se fijará de acuerdo a las políticas de Allianz, notificándose por escrito cualquier cambio al Asegurado.

3.10 Traspasos Automáticos

En caso de que derivado de un Retiro Parcial o un Traspaso a petición del Asegurado, la Reserva por Supervivencia sea menor al equivalente a 10,000, el saldo de dicha reserva se distribuirá proporcionalmente entre el resto de las Reservas por Supervivencia existentes.

El monto mínimo mencionado será actualizable con la inflación, pero solamente se modificará cuando llegue al siguiente múltiplo de 1,00 pesos.

3.11 Cancelación automática de la póliza.

En caso de que aún después de haber realizado los traspasos automáticos mencionados en el punto anterior, no se cumpla con el saldo mínimo requerido en la Reserva por Supervivencia (el equivalente a 10,000 pesos), el presente contrato quedará cancelado automáticamente notificándose por escrito al Asegurado y Allianz le devolverá el monto existente en su Reserva por Supervivencia, aplicando la retención de impuestos correspondiente.

El monto mínimo mencionado será actualizable con la inflación, pero solamente se modificarán cuando llegue al siguiente múltiplo de 1,000 pesos.

3.12 Cancelación Anticipada

El Asegurado o Contratante podrá solicitar la cancelación o terminación anticipada del contrato de seguro presentando una solicitud por escrito en las oficinas de Allianz o por las mismas vías por las que se llevó a cabo la contratación.

Allianz se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Asegurado o Contratante que formule la solicitud de terminación respectiva y, posterior a ello, proporcionará un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio.

En caso de terminación anticipada del Contrato solicitada por el Asegurado o Contratante, Allianz no podrá negar el trámite de cancelación cuando éste se realice por las mismas vías por las que se llevó a cabo la contratación; tampoco podrá negar o retrasar el trámite de cancelación sin que exista una causa justificada.

3.13 Cargo por Administración

Por concepto de gastos de administración, se aplicará mensualmente y de manera anticipada sobre la Reserva por Supervivencia un cargo de hasta 0.0627% mensual para las Reservas por supervivencia en pesos nominales, pesos revaluables, euros y dólares; y de hasta 0.1048% para las Reservas por Supervivencia en Renta Variable.

3.14 Estados de Cuenta

Allianz proporcionará Estados de Cuenta al Asegurado al menos una vez cada tres meses, mostrando los movimientos de la póliza efectuados en el período correspondiente. Este estado de cuenta se enviará al domicilio que el Asegurado haya registrado en la solicitud de seguro, salvo en el caso de que el mismo Asegurado notifique posteriormente algún cambio en esta dirección a Allianz. El reporte contendrá al menos: el saldo al cierre del período anterior, Primas, rendimientos acreditados, Retiros, Traspasos, costo de las coberturas por fallecimiento y saldo al final del período.

Una vez que el Asegurado reciba el Estado de Cuenta, contará con 30 días naturales para realizar cualquier aclaración, la cual deberá notificarse por escrito a Allianz.

Además, el Asegurado podrá en cualquier momento solicitar a Allianz un Estado de Cuenta.

4. Definiciones

4.1 Contrato

La Solicitud de Seguro, la Carátula de esta Póliza, las presentes Condiciones Generales, los endosos a la póliza, los Recibos y los Estados de Cuenta, constituyen el testimonio del Contrato de Seguro celebrado entre el Asegurado y Allianz, que sólo podrá ser modificado mediante previo escrito acuerdo entre los mismos.

Se entiende por carátula de la póliza el documento en el que constan los datos generales del Contrato de seguro, tales como nombre del Asegurado, Edad, Beneficio, Plan contratado, firma de la Compañía y en general los que permiten identificar al Contrato.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días naturales que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

4.2 Vigencia del Seguro

El Inicio y Fin de la Vigencia del Seguro, surtirán efecto a las 12:00 horas. El Inicio de Vigencia se especificará en la carátula de la póliza, definiéndose el Fin de Vigencia como el inicio de vigencia más el Periodo de Beneficio.

4.3 Asegurado

Es la persona física designada en la carátula de esta póliza, sobre cuya vida y de acuerdo con las coberturas amparadas se celebra este Contrato.

4.4 Beneficiario

Persona a quien corresponde, en caso de fallecimiento del Asegurado, el derecho de cobrar las indemnizaciones derivadas de este seguro, cuya designación la realiza el Asegurado al momento de solicitar el presente seguro.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, el Asegurado podrá modificar en cualquier tiempo la designación de Beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá remitirse a Allianz para la anotación correspondiente. En el supuesto de que la notificación de que se trata no se reciba oportunamente y Allianz pague el importe del Seguro al último Beneficiario del que haya tenido conocimiento, el Asegurado conviene que el pago se realizará sin responsabilidad alguna para ésta.

a) Beneficiario Irrevocable

En cualquier momento, el Asegurado podrá renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario, designando Beneficiarios Irrevocables. Para que dicha renuncia surta efecto, es necesario que el Asegurado la notifique por escrito a los Beneficiarios y a Allianz, y que se haga constar en la póliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

b) Falta de Designación de Beneficiarios

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del Seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el Asegurado, se distribuirá por partes iguales a la de los demás, salvo estipulación por escrito de lo contrario.

5. Cláusulas Generales

5.1 Suicidio

En caso de muerte del Asegurado por suicidio, ocurrido dentro de los dos primeros años contados a partir de la fecha de Inicio de Vigencia o de la última rehabilitación de éste Contrato, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, el pago único y total que hará Allianz, será el Valor de la Reserva Matemática del Beneficio por Supervivencia y de los Beneficios por Fallecimiento en la fecha en que ocurra el fallecimiento.

5.2 Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato ya sean celebrados en moneda nacional o dólares, por parte del Asegurado o de Allianz, se efectuarán conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago.

5.3 Edad

Para efectos de este Contrato se considerará como Edad del Asegurado la que haya alcanzado en su aniversario inmediato anterior a la Fecha de Inicio de Vigencia.

5.4 Edad Mínima de Aceptación

La Edad Mínima de Aceptación es de 18 años.

5.5 Comprobación de Edad

Allianz podrá comprobar la Edad declarada por el Asegurado, solicitando en cualquier momento pruebas fehacientes de ella, como son: copia certificada del acta de nacimiento, original de pasaporte, credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral o cualquier otra identificación oficial con fotografía.

Allianz, una vez que haya solicitado la documentación necesaria para comprobar la Edad del Asegurado, la anotará en la póliza o le extenderá otro comprobante y, no podrá exigir nuevas pruebas, salvo que compruebe que dichas pruebas son falsas o de dudoso origen.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la Edad del Asegurado, Allianz no podrá rescindir el Contrato a no ser que la edad real al tiempo de su celebración esté fuera de los límites de admisión fijados por Allianz, devolviendo en este caso al Asegurado la reserva matemática del Contrato a la fecha de su rescisión de acuerdo a lo indicado en el Art. 171 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si la Edad del Asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por Allianz, se aplicarán las siguientes reglas para el Beneficio por Fallecimiento:

I. Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la Edad, se pagare una Prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de Allianz se reducirá en la proporción que exista entre la Prima estipulada y la Prima que hubiera correspondido a la edad real en la fecha de celebración del Contrato.
II. Si a consecuencia de la inexacta indicación de la Edad, se estuviere pagando una Prima más elevada que la correspondiente a la edad real, Allianz estará obligada a rembolsar la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del Contrato. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.
III. Si con posterioridad a un siniestro se descubriera que fue incorrecta la Edad manifestada en la solicitud, y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, Allianz estará obligada a pagar la suma asegurada que la Prima cubierta hubiere podido pagar de acuerdo con la edad real.
IV. Si Allianz hubiere liquidado ya el importe del Seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la Edad del Asegurado, tendrá derecho a exigir lo que le hubiere pagado de más conforme al cálculo de la fracción anterior, incluyendo los intereses respectivos.

Para los cálculos que exige el presente artículo se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del presente Contrato de acuerdo al último párrafo del Artículo 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

5.6 Modificaciones o Notificaciones

Las modificaciones a las Condiciones Generales de este Contrato y sus endosos respectivos, sólo podrán realizarse previo acuerdo entre el Asegurado y Allianz haciéndose constar por escrito mediante endosos y cláusulas adicionales, previamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En consecuencia, los Agentes de Seguros o cualquier otra persona no autorizada por Allianz carecen de facultades para acordar concesiones o modificaciones al presente Contrato.

5.7 Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en dos años, contados a partir de la fecha que les dio origen, en los términos a que se refiere el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por:

a) La presentación de reclamaciones ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros

b) El inicio del procedimiento a que se refiere el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La suspensión de la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Allianz, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción V del artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

5.8 Periodo de gracia

La prima o cada una de sus fracciones, vencerá al inicio de cada periodo para el cual sea calculada. A partir de esa fecha de vencimiento, el Contratante contará con un “periodo de gracia” para efectuar el pago correspondiente. Dicho periodo de gracia será de 30 días, en caso de ser menor el período se estipulará en la carátula de póliza.

Una vez transcurrido este periodo, sin que se hayan pagado las primas correspondientes y siempre que no se haya generado algún Valor Garantizado, cesarán automáticamente todos los efectos de este Contrato.

Si dentro del periodo de gracia ocurre el fallecimiento del Asegurado, Allianz pagará la suma asegurada contratada para este beneficio, deduciendo la prima anual vencida o la parte restante que no hubiese sido pagada.

5.9 Carencia de restricciones

Este Contrato no se afectará por razones de residencia, ocupación, viajes y género de vida del Asegurado.

5.10 Competencia

En caso de controversia, el Asegurado y/o sus Beneficiarios podrán hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de Allianz o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de

cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 BIS y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del Asegurado y/o sus beneficiarios.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

5.11 Interés moratorio

Si Allianz, no obstante haber recibido los documentos completos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumple con las obligaciones en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio en los términos de lo dispuesto por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

5.12 Comunicaciones

Todas las comunicaciones que el Asegurado deba hacer a Allianz se dirigirán directamente por escrito a las Oficinas de ésta, en el domicilio señalado en la carátula de esta póliza.

Las comunicaciones que Allianz deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, las dirigirá al domicilio que el Asegurado haya designado para estos efectos, o al último del que haya tenido conocimiento en caso de algún cambio notificado por escrito por el propio Asegurado.

5.13 Derechos del Asegurado

Durante la vigencia de la póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

5.14 Cláusula de agravación del riesgo

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

“El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al

momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.” (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

“Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga
II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.” (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

“En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas” (Artículo 60 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

5.15 Cláusula de Sanciones y Embargos

La Compañía no estará obligada a otorgar cobertura ni indemnizar ninguna reclamación o beneficio que se derive de la presente póliza en la medida que esa cobertura, indemnización o beneficio implicaran que la Compañía pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción establecidas en una resolución de las Naciones Unidas y/o en sanciones económicas o mercantiles establecidas por normativas o regulaciones de la Unión Europea, los Estados Unidos de América o por cualquier otra jurisdicción, siempre que el país que imponga la sanción tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en la presente cláusula.

6. Cláusulas Normativas

1. ARTÍCULO 33 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 33.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de compensar las primas y los préstamos sobre pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al beneficiario.

2. ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 35.- La empresa aseguradora no podrá eludir la responsabilidad por la realización del riesgo, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera prima o fracción de ella.

3. ARTÍCULO 51 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 51.- En caso de rescisión unilateral del contrato por las causas a que se refiere el artículo 47 de esta ley, la empresa aseguradora conservará su derecho a la prima por el período del seguro en curso en el momento de la rescisión; pero si ésta tiene lugar antes de que el riesgo haya comenzado a correr para la empresa, el derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.

Si la prima se hubiere pagado anticipadamente por varios períodos del seguro, la empresa restituirá las tres cuartas partes de las primas correspondientes a los períodos futuros del seguro.

4. ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 52.- El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

5. ARTÍCULO 69 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 69.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

6. ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 70.- Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior.

7. ARTÍCULO 78 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 78.- La empresa aseguradora responderá del siniestro aun cuando éste haya sido causado por culpa del asegurado, y sólo se admitirá en el contrato la cláusula que libere a la empresa en caso de culpa grave.

7. Glosario

Cargo: Cantidad que se paga por la administración al Fondo Individual de Administración, gestión de inversión y fijo al concluir el plazo inicial, mismo que se encuentra delimitado por los porcentajes establecidos en el numeral 3.12, página 10.

Intereses: Es la cantidad de dinero que se obtiene al aplicar el índice o porcentaje a un monto especifico de dinero y en un plazo determinado.

Inversión: Inversión es un término económico que hace referencia a la colocación de capital en una operación, proyecto o iniciativa empresarial con el fin de recuperarlo con ganancias, ya sea intereses, dividendos o rendimientos.

Rendimientos: Ganancia o Utilidad que produce una Inversión o negocio. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual sobre la Inversión.

Traspaso: La solicitud por escrito que realiza el Asegurado para que la cantidad de dinero que se encuentre en Fondo Individual de Administración, sea aplicado a otra Inversión distinta a la originalmente pactada, de conformidad con las alternativas de inversión que tiene Allianz.

Valores: Representa derechos sobre algún título de crédito u obligación, con características y derechos estandarizados.

8. Cláusula complementaria a la carencia de restricciones

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

9. Datos de Contacto

1. INFORMACIÓN PARA OPERACIONES

Para cualquier operación e información respecto del presente contrato, puede acudir a ALLIANZ MÉXICO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la dirección Blvd. Manuel Ávila Camacho, número 164, Colonia Lomas de Barrilaco, Código Postal 11010, Ciudad de México, en el área de atención a clientes, lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039, o bien en las oficinas regionales de la Compañía, cuyo domicilio puede consultar en http://www. allianz.com.mx/

2. PRECEPTOS LEGALES Y ANEXO ABREVIATURAS

Los preceptos legales que se citan, los pueden consultar en la página web http://www.allianz. com.mx/

Todos los términos y abreviaturas se encuentran detallados en las Condiciones Generales, además en las Condiciones Generales existe un apartado de definiciones.

3. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C.P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a claudia.espinosa@allianz.com.mx

4. CONDUSEF

Datos de la CONDUSEF: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle, Ciudad de México C.P. 03100. Teléfonos: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 80 80, www.condusef.gob.mx, asesoría@ condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran a este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero del 2009, con el número CNSF-S0003-0038-2009/CONDUSEF-000597-01.

V05/2017

En caso de Siniestro, comuníquese al Centro de Atención Telefónica

En la Ciudad de México Tel.: 5201 3181
Del interior de la República Tel.: 01 800 11 11 400



Allianz México, S.A. Compañía de Seguros
Blvd. M. A. Camacho 164 Col. Lomas de Barrilaco 11010

Ciudad de México Conmutador:
(0155) 5201-3181
Lada sin costo: 01 800-1111- 200

www.allianz.com.mx

